

que el 30 de Agosto se haría saber á Trist el día de la nueva reunión, que después se citó para el 10. de Septiembre en la casa de Alfaro.

El proyecto de tratado que entregó Trist consta de once artículos, y como corre impreso en diversas publicaciones de su época, me limito á dar aquí noticia en extracto de lo más esencial de dicho documento.

Por su artículo 4o. "la línea divisoria entre las dos Repúblicas comenzaría en el golfo de México, tres leguas de la tierra, frente de la boca del Río Grande (el Bravo); siguiendo de allí hacia arriba por en medio de dicho río hasta el punto donde toca la línea meridional de Nuevo-México; de allí, hacia el Poniente, á lo largo de la línea meridional de Nuevo-México, al ángulo del Sudoeste del mismo; desde allí, hacia el Norte, á lo largo de la línea occidental de Nuevo-México, hasta donde esté cortada por el primer brazo del río Gila; ó si no está cortada por ningún brazo de este río, entonces hasta el punto de la dicha línea más cercano al tal brazo, y de allí en una línea recta al mismo, y para abajo por en medio de dicho brazo y del dicho río Gila hasta su desagüe en el río Colorado; de allí para abajo, por en medio del Colorado y por en medio del golfo de Californias, hasta el Océano Pacífico." (54)

ría el 10. de Septiembre en la casa de Alfaro ya mencionada."

(54) Textual de la versión mexicana, ratificada por Trist.

Por el artículo 5o. el gobierno mexicano concedería y garantizaría para siempre al gobierno y ciudadanos de los Estados Unidos, el derecho de trasportar al través del istmo de Tehuantepec, de mar á mar, por cualquiera de los medios de comunicación que existiesen, por tierra ó por agua, libres de todo peaje ó gravamen, todos ó cualquier artículo, ya sea de producto natural, ó productos ó manufacturas de los Estados Unidos ó de cualquier otro país extranjero, pertenecientes al gobierno ó á los ciudadanos de los Estados Unidos; y también el derecho de libre paso por el istmo á todos los ciudadanos de los Estados Unidos. La concesión y garantía debían extenderse al derecho de tránsito para personas y mercancías por cualquier ferrocarril ó canal futuramente construídos por el gobierno mexicano ó con su autorización; pagando únicamente aquellos peajes que equitativa y justamente estuvieren señalados y no otros más subidos; ni se cobrarían otros por los artículos y mercancías arriba mencionados, ni por el paso de los norte-americanos por el ferrocarril ó canal, que los que se cobraran por artículos, mercancías ó personas de México ó de otros países extranjeros. "Ninguno de los dichos artículos, se agregaba, sea el que fuere, pertenecientes al gobierno ó ciudadanos de los Estados Unidos, que pasen ó transiten por dicho istmo de mar á mar, en una ú otra dirección, ya sea por los medios que existen hoy de comunicación, ya por algún ferrocarril ó canal que más adelante pueda construirse, con el objeto de



transportar.e á cualquiera punto de los Estados Unidos ó de algún país extranjero, quedará sujeto á pagar derecho alguno, sea cual fuere, de importación ó exportación."

Por el artículo 90., todas las mercancías extranjeras introducidas durante la guerra á puntos ocupados por el enemigo, quedarían libres de confiscación, multa ó pago de derechos al gobierno mexicano.

En virtud del artículo 100., el tratado entre ambas Repúblicas concluido en México el 5 de Abril de 1.831, quedaría renovado por el término de ocho años.

En compensación de todo lo expuesto (artículos 50. y 60.) los Estados Unidos desistirían para siempre de toda reclamación á causa de los gastos de la guerra, y convendrían en pagar á México la cantidad de dinero que se estipulara, y en asegurar y pagar á sus propios ciudadanos reclamantes de México los dividendos y créditos de plazo vencido ó por vencer con arreglo á las convenciones de 1. de Abril de 1.839 y 30 de Enero de 1.843 entre ambos países. Convenían igualmente en asumir y pagar las reclamaciones de sus propios ciudadanos contra México no admitidas anteriormente, hasta una suma que no excediese de tres millones de pesos; siempre que estos créditos fueran anteriores al 13 d. Mayo de 1.846 y llenaran otros requisitos especificados en los artículos 60. y 70.

Tal fué lo más sustancial del proyecto de tratado de Trist; y en los artículos restantes se estipulaba la mutua ratificación del mismo

tratado; la cesación de las hostilidades por efecto de tal ratificación; la suspensión provisional de ellas por efecto de la sola ratificación del gobierno mexicano; la devolución de prisioneros de guerra; la redención de mexicanos cautivos de las tribus bárbaras dentro de los nuevos límites de los Estados Unidos; por último, la devolución de plazas, de fuertes, y de todo territorio y material de guerra ocupados por las tropas de los Estados Unidos afuera de sus nuevos límites, según el tratado. Por él, como se ve, perdía México, además de Texas, todo Nuevo-México, parte de Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua y Sonora, y ambas Californias en su totalidad; y, aparte de esto, con el derecho de tránsito que por Tehuantepec debía otorgar á los Estados Unidos, quedaba también, en cierto modo, del lado Sur amagado del enemigo que antes sólo tenía al Norte.

El proyecto fué entregado á nuestro gobierno el mismo día 28 de Agosto, y el 29, en vista de tal documento, se acordaron en junta de ministros nuevas instrucciones para los comisionados, quienes aún no recibían las de 24 del mismo mes. En dichas nuevas instrucciones se prevenía que el comisionado de los Estados Unidos declarara los motivos y fines de la guerra; si sus pretensiones se fundaban en el "derecho de la fuerza," ó puramente en negociaciones amistosas; si dicha nación debía adquirir á Texas por anexión ó por compra. El gobierno mexicano no reconocía otro título que el de negociación. Si no se podía sacar



mayores ventajas respecto de Texas, había que ceder tal Estado hasta su natural lindero, el Nueces. "Pero al cederse la provincia de Texas debe sacarse, cuando menos, la ventaja de que los Estados Unidos ofrezcan dar por transigida la deuda reconocida por México y las demás pendientes por reconocer y por liquidar. Esto, se entiende, por prestarse el gobierno á negociar; pero por precio de los terrenos pagarán los Estados Unidos el término medio del precio que han fijado ellos mismos en sus reglamentos de ventas de tierras." Además, quedaría como territorio neutral una faja de veinte leguas, ó sea de diez á la derecha y otras tantas á la izquierda de la línea divisoria de Texas con México, para evitar cuestiones. Nada se otorgaría respecto del territorio de Nuevo-México y de las Californias; pero nuestros comisionados harían decir á Trist con qué derecho ó con qué intención incluyó su gobierno en sus pretensiones esos Estados nuestros. En último caso, sólo se podría acceder á este respecto al establecimiento de una factoría en el puerto de San Francisco, sin desistirse de tal puerto ni del derecho de dominio, y por periodos de ocho años, pagando los Estados Unidos en cada período una cantidad que no bajara de un millón de pesos. En cuanto al tránsito por Tehuantepec, "el gobierno mexicano niega absolutamente toda concesión en el particular, y en último caso se ofrece á, á lo más, que tendrá en consideración las buenas relaciones que pudiese mantener el gobierno de los Estados

Unidos con la República mexicana, y con arreglo á la confianza que le inspirare su conducta, no debe dudar de la reciprocidad de los mexicanos en los mismos términos que las demás naciones y nunca como México." Nuestro gobierno se negaba igualmente á eximir del pago de derechos las mercancías introducidas en nuestros puertos durante su ocupación por el enemigo. Este debería retirar sus fuerzas de mar y tierra y devolver todo el material de guerra luego que se firmaran los preliminares de paz, no obstante quedar sujetos á la ratificación del congreso mexicano. Por último, nuestros comisionados deberían instar por la indemnización de las fortunas de los mexicanos arruinados por las tropas de los Estados Unidos, y harían por conseguir que aquel gobierno se comprometiera á oír y satisfacer reclamaciones á tal respecto. Venían á completar estas nuevas instrucciones el desarrollo del plan sintetizado en aquella frase de las primeras: "Tratar la paz como si se hubiera triunfado." ¡Plan excelente para un poema épico; pero que en el caso de que se trata, podía hacer recordar la proposición del portugués al castellano para que le sacara del pozo!

Con fecha 30 de Agosto, el presidente Santa Anna expidió nueva credencial á nuestros comisionados para conferenciar y tratar con Trist sobre el contenido de sus proposiciones "con tal de que cuanto convinieren y trataran quede sujeto á la aprobación y ratificación constitucional." Al enviarles Pacheco esta



nueva credencial y las instrucciones primeras y segundas que he extractado, les dijo que debían sujerarse á ellas "bajo el concepto de que nada que exceda los límites prescritos en ellas podrán ustedes acordar y firmar sin previa autorización que solicitarán del supremo gobierno por conducto de este ministerio, dando siempre cuenta de cuanto se pretenda ó exija por los Estados Unidos contra el tenor de las expresadas instrucciones, de las cuales no podrán ustedes hacer uso ostensible en ningún caso para con el comisionado de aquella república." Nuestros comisionados contestaron el mismo día 30: "...Creemos de nuestro deber manifestar desde luego al supremo gobierno, con la franqueza de hombres de bien, que sobre las dichas bases é instrucciones nos es imposible encargarnos de la negociación, porque nos encontramos sin la capacidad necesaria para ejecutarlas como es debido." El 31 les dijo Pacheco que el presidente, después de la conferencia tenida con ellos, había resuelto en consejo de ministros ampliar las instrucciones "en el sentido de que se ajusten á ellas en cuanto les sea posible; pero aviniéndose á algunas modificaciones que las circunstancias del país exigen, y á las facilidades á que abra la puerta la misma discusión." "En una palabra, agregaba, el supremo gobierno ha escogido á ustedes, como tantas veces lo ha escogido la nación, por el conocimiento que tiene de su ilustración y patriotismo, y pone en sus manos el honor y los intereses de nuestra patria."

La tercera conferencia tuvo lugar el 10. de Septiembre á las once de la mañana, en la casa de Alfaro. Se revisó y ratificó la versión castellana del proyecto de tratado Trist; la comisión mexicana exhibió su nueva credencial, y se entró de lleno en el examen y discusión de tal proyecto. Respecto de los artículos 1o. 2o. y 3o. se convino en que las hostilidades cesarían luego que se firmara el tratado, celebrándose un nuevo armisticio extensivo á todo el país y en que se determinarían los puntos que el invasor seguiría ocupando hasta la ratificación del tratado; en que en el mismo convenio se estipularía lo concerniente á prisioneros, permitiéndoseles volver á sus casas bajo palabra de presentarse nuevamente en caso necesario; y en que los fuertes, edificios y material de guerra de México serían devueltos en el estado que guardaran el día del tratado. A este respecto manifestó Trist que el general Scott estaba dispuesto á devolver hasta el armamento y los pertrechos tomados en el campo de batalla. Nuestros comisionados propusieron la inmediata devolución de las aduanas marítimas, á lo cual Trist contestó que carecía de facultades por depender directamente de la secretaría de Hacienda ese ramo; pero que gestionaría desde luego tal devolución. "Se empeñó la discusión muy largamente, dice el Protocolo, sobre el artículo 4o., que objetó la comisión mexicana como inadmisibles. Convino el Sr. Trist en hacerle alguna modificación reducida á abandonar la Baja-California. Después de una



muy detenida discusión, propuso la comisión mexicana ceder hasta el 37o. de latitud salvándose el Estado de Nuevo-México según sus actuales límites; y que la frontera de Texas fuera el río de las Nueces y no el Bravo como se pretendía. Se reservó el Sr. Trist discutir y resolver en la sesión de mañana, etc."

La conferencia del 2 de Setiembre, cuarta en número, se abrió á las once y media de la mañana, manifestando Trist que si reservó su respuesta en cuanto á las modificaciones del artículo 4o. fué para conferenciar con Scott y ver hasta dónde le permitían sus instrucciones ceder, ó si le era posible pedir la ampliación de ellas; pero que sentía decir que el resultado era poco favorable. El mismo Trist presentó por escrito, como "ultimatum," la modificación siguiente del expresado artículo 4o.:

"Sustituyendo las últimas palabras "al Océano Pacífico" con las siguientes: "á un punto directamente enfrente á la línea divisoria entre la Alta y la Baja-California; de allí rectamente al Oeste, á lo largo de dicha línea que corre al Norte del paralelo 32o. y al Sur de San Miguel, al Océano Pacífico; y los buques y ciudadanos de los Estados Unidos tendrán en todo tiempo la libre y no interrumpida comunicación al Océano, y del Océano, por medio del golfo de California; á sus posesiones al Norte de la línea divisoria ya dicha, y de ellas al Océano."

Hizo la comisión mexicana observaciones contra la cesión del Estado de Nuevo-México,

insistiendo principalmente en lo poco honrosa que sería para la República; pero Trist aseguró que tal cesión era condición "sine qua non" para la paz. La discusión versó entonces sobre la demás parte del territorio exigida, y á su turno, la comisión mexicana señaló como condición igualmente precisa para la paz, que los límites de Texas se fijaran en el río de las Nueces. Tras detenido y animado debate, se redactó allí nuevo proyecto de reforma del artículo 4o. en estos términos:

"La línea divisoria entre las dos Repúblicas comenzará en un punto en el golfo de México tres leguas fuera de tierra, enfrente al medio del abra ó entrada meridional en la bahía de Corpus-Christi; de allí por medio de dicha abra ó entrada y por medio de dicha bahía, al medio de la boca del río Nueces; de allí para arriba por medio de dicho río, á la extremidad más al Sur del lago Yoke ó laguna de las Yuntas, donde dicho río se separa del mencionado lago después de pasar por medio de él; de allí por una línea recta al Oeste al medio del río Puerco, y de allí arriba por medio de dicho río, al paralelo de latitud seis millas geográficas al Norte del Fuerte en el Paso del Norte en el río Bravo; de allí en línea recta al Oeste, á lo largo de dicho paralelo, al punto donde toca con la línea divisoria de Nuevo-México; de allí hacia el Norte á lo largo de dicho límite hasta donde se toquen con un brazo del río Gila; (ó si no toca ningún brazo de aquel río, entonces al punto en el dicho límite más cercano al primer brazo allí,



y de este punto en línea recta al tal brazo; de allí para abajo por medio de dicho brazo y de dicho río Gila, hasta su desagüe en el río Colorado, y para abajo por medio del Colorado al paralelo 33o. de latitud, y de allí directamente al Oeste á lo largo de dicho paralelo hasta el Océano Pacífico. Y por éste se conviene y estipula que el territorio comprendido entre el río Bravo y el límite definido arriba desde su principio en el golfo de México para arriba, hasta el punto donde atraviesa el dicho río Bravo, permanecerá para siempre como terreno neutral entre las dos Repúblicas, y no podrá poblarse por ninguna de ambas partes; ni se permitirá á persona alguna en lo futuro fijarse ó establecerse dentro de los límites de dicho territorio, cualquiera que sea el objeto y bajo ningún pretexto, sea cual fuere; y toda contravención de dichas prohibiciones será tratada por los gobiernos de ambas Repúblicas según lo prescriban sus leyes respecto á las personas que se establezcan con menosprecio de su autoridad dentro de su propio y respectivo territorio." (55)

Refundióse en los expresados términos el artículo 4o., en la inteligencia de que los comisionados pedirían á sus gobiernos respectivos las instrucciones de que carecían para proponerlos y aceptarlos; en cuyo supuesto y necesitándose de cuarenta y cinco días para recibirlos de Washington, se prorrogaría el ar-

(55) Textual de la versión que aparece en el Protocolo.

misticio, haciéndole extensivo á toda la República y ajustándose nuevas estipulaciones en favor de los prisioneros y respecto de la permanencia de las fuerzas beligerantes, para evitar choque ó disgusto entre ellas.

Acordado este punto, continuó la discusión sobre los demás artículos del proyecto de Trist, quien convino en la necesidad de garantizar el ejercicio y la propiedad del culto católico en el territorio que resultara cedido. Convínose por ambas partes en que las infinitas reclamaciones de indemnización pendientes y ya reconocidas, quedarían de hecho saldados hasta el día de la firma del tratado. Acerca de aduanas marítimas, la comisión mexicana exigía desde luego su devolución, y que se reconociera respecto de los efectos y mercancías la diferencia entre los derechos que debieron satisfacer según nuestro arancel, y los que pagaron á las autoridades norteamericanas, suspendiéndose en el acto la introducción de efectos prohibidos: Trist repitió que todos estos ramos dependían de la secretaría de Hacienda, á quien se haría presente lo solicitado, y que juzgaba probable un arreglo satisfactorio de ello si llegaba á haber acuerdo en lo demás del proyecto de tratado. El artículo 8o., relativo al tránsito por Tehuantepec, fué desechado por completo. Indicando nuestra comisión el deseo de que la esclavitud no se permitiera en el territorio nuestro que pasara á poder de los Estados Unidos, Trist se negó á que en el tratado se tocara este punto, y aun á discutirlo.



Hasta aquí el protocolo en lo relativo a las conferencias 3a. y 4a., celebradas el 1o. y el 2 de Septiembre. Hablando de ellas nuestros comisionados en su última comunicación al gobierno, fechada el 7, se limitan á decir: "El miércoles exhibimos los plenos poderes que se sirvió conferirnos el supremo gobierno, y entramos con el Sr. Trist en larga y sosegada discusión sobre los puntos capitales del proyecto, la cual se continuó por todo el jueves siguiente. De sus pormenores hemos instruído al supremo gobierno; el punto en que por resultado de ella quedó la negociación, fué éste: el Sr. Trist se mostró resuelto á abandonar su primera pretensión sobre la Baja California y sobre una parte de la Alta, para que aquella pueda comunicarse por tierra con Sonora. Ofreció que sino quedaba otro punto de diferencia para concluir la paz que el relativo al territorio que se prolonga entre el Bravo y el Nueces, consultaría sobre él á su gobierno con alguna esperanza de buen éxito, si bien este punto debía ocasionar una demora de cuarenta y tantos días en la negociación. Mas la condición del Nuevo México por nuestra parte, era condición de que no podía separarse, ni aun someterla á nueva consulta en Washington, por la plena certeza que tenía de que su gobierno la considera como condición "sine qua non" de la paz. Los otros puntos que se tocaban en el proyecto nos parecieron allanables adoptándose términos de acomodamiento por ambas partes; tal, á lo menos, fué el juicio que formamos en las conferencias."

Acerca de la habida el 2 de Septiembre, Trist dirigió con fecha 4 al secretario de Estado Buchanan una nota que traducida, aun que con varias lagunas, hallo entre los papeles que tengo á la vista, y cuya nota entiendo que no es conocida en México. Se refiere principalmente al proyecto de límites acordado por ambas comisiones en la hipótesis de recibir respectivamente nuevas facultades, para lo cual se prorrogaría el armisticio. Trist asienta que los comisionados mexicanos pertenecían al partido de la paz: habla de la respetabilidad de Herrera y de Couto; de la ventaja de que el gobierno los nombrara para esta comisión y de que la aceptaran ellos; de la sinceridad con que la expresada comisión mexicana procura hacer la paz, y de la imposibilidad en que se encuentran, ella por lo limitado de sus facultades y el gobierno de Santa-Anna por la presión que en la opinión pública ejerce el partido de la guerra, de pasar por otras condiciones de límites que las redactadas en el proyecto hipotético de que se trata. Hace notar que ni una sola vez en las conferencias hasta allí habidas quisieron nuestros comisionados informarse de la cantidad á que debería ascender la indemnización pecuniaria, ni él pudo hablarles de ello, temiendo que su orgullo nacional se lastimara, pues todo su ahinco era la salvación del territorio. Entra en pormenores curiosos respecto de la discusión de los demás puntos del proyecto y muy especialmente de lo relativo á Nuevo México: recomienda, tal co-



mo lo ofreció, la inmediata devolución de las aduanas marítimas, y consigna con toda claridad su opinión de que por entonces no sería posible negociar la paz bajo condiciones más favorables á los Estados Unidos que las propuestas en su nota y que eran las mismas del proyecto hipotético á que vengo refiriéndome. (56)

(56) Hay en la nota de Trist á Buchanan el siguiente pasaje, de positivo interés histórico:

“Entre los puntos que se discutieron entró el de la exclusión de la esclavitud en todo el territorio que México cediera. En el curso de sus observaciones sobre el asunto, me dijeron que si se propusiera al pueblo de los Estados Unidos el ceder una parte de su territorio para establecer en él la Inquisición, tal propuesta no causaría mayor impresión de horror que la que ocasionaría en México la perspectiva de la introducción de la esclavitud en el territorio de que se desprendera. Nuestra conversación acerca de este punto fué del todo franca y no menos amistosa. É hizo tanto más efecto en ellos cuanto que pude decirles con toda seguridad, que aunque no tenía duda de que sus ideas acerca de la “práctica” de la esclavitud, tal como existía en los Estados Unidos eran enteramente equivocadas, con todo, no habría probablemente ninguna diferencia entre mis opiniones particulares y las suyas acerca de la esclavitud considerada en sí misma. Concluí

En los “Apuntes para la Historia de la Guerra” se habla de una junta numerosa habida en palacio cuando los comisionados fueron á dar cuenta del estado del negocio al gobierno, y en la cual se dividían y atropellaban las opiniones. “El Sr. Couto—se dice en tal obra—designó con calma cuál era la línea divisoria propuesta por Mr. Trist, y manifestó que este comisionado proponía la prorrogación del armisticio por cuarenta y cinco días, puesto que tenía que consultar sobre el punto indicado á su gobierno; pero que tanto él como el general Scott apoyarían la admisión de la línea propuesta. La idea de ampliar el armisticio llamó la atención del ministro de Rela-

— asegurándoles que la simple mención de este punto en un tratado en que figurasen los Estados Unidos, era imposible: que ningún presidente se atrevería á presentar al senado un tratado semejante, y que si en manos de ellos estuviera el ofrecerme todos los terrenos señalados en nuestro proyecto con un valor diez veces mayor, y por añadidura cubiertos en toda su extensión de una tercia de oro puro, bajo la sola cláusula de que se excluyese de ellos la esclavitud, yo no podría siquiera tomar la propuesta en consideración por un momento, ni aun pensar en transmitirla á Washington. Terminó este incidente por quedar ellos del todo satisfechos de que tal materia no podía tocarse, y doblamos la hoja con la mejor armonía por ambas partes.”



clones, reputando ser esa una red para acopiar durante esos cuarenta y cinco días más fuerzas, supuesta la insuficiencia de las que tenía el enemigo: manifestó que era necesario escarmentar el orgullo americano: que con un esfuerzo patriótico uniforme y general se lograría un triunfo que ocuparía una brillante página en la historia de nuestro país; y concluyó asegurando que él jamás firmaría la paz que se proponía." Se agrega en la misma obra, que estas ideas halagaban al presidente Santa-Anna; que otras personas opinaban por la prórroga del armisticio que nuestras tropas podrían también utilizar; que se propuso, por último, la convocación de otra junta de personas de saber, entre ellas Alamán, Gómez Pedraza y Rodríguez Puebla, y que la idea fué generalmente bien acogida y apoyada por el general Herrera; mas no se realizó por desgracia. (57)

(57) Ignoro si en la junta habida de que aquí se habla, tuvo lugar el incidente que la maledicencia en aquellas días atribuyó á uno de nuestros funcionarios públicos, tan celoso de los intereses nacionales, como ignorante de las más simples nociones geográficas; y de quien se dijo que, al oír que Trist pretendía territorios nuestros hasta como por el 32 grados de latitud Norte, aconsejaba á la comisión mexicana que empezara por ceder los expresados territorios únicamente hasta el 10 grados para ir ensanchando en lo muy preciso la concesión.

Como resultado del informe verbal que de las dos conferencias últimamente habidas dieron al gobierno nuestros comisionados, el ministro Pacheco les dirigió el 5 de Septiembre una nota avisándoles haber resuelto el presidente, en junta de ministros, "que no modificándose esa proposición (la relativa á cesión de territorio) bajo el derecho reconocido á México de deliberar, y el carácter de negocio en las pretensiones de los Estados Unidos, no deja su comisionado otro arbitrio al gobierno mexicano que el que sugiere el honor, y él es el que cierra la puerta á toda posibilidad de hacer la paz." Consigna que el gobierno accedía á ceder á Texas y una parte de la Alta California hasta las fronteras del Oregón; y que ni aun con la reserva de que lo aprobará el congreso se prestaría á ceder más. Entra en consideraciones sobre lo injusta y deshonrosa que sería para México la cesión de Nuevo México, y hablando de sus habitantes, distinguidos por su patriótica resistencia al invasor, exclama: "¿Y á estos mexicanos iría un gobierno á venderlos como rebaño? ¡Jamás! y perezca por ellos la nacionalidad del resto de la República; pereceremos juntos." En cuanto á los territorios entre los ríos Nueces y Bravo, si el comisionado norte-americano no podía por sus actuales instrucciones prescindir de él, "tampoco el gobierno mexicano puede convenir en que se prolongue por cuarenta y cinco días el armisticio para consultar al gobierno de Washington." No comprende el nuestro